

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

Contrato administrativo número **CAPS/25-06/004**, para la **Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en **Álvaro Obregón**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Alberto Rodrigo de la Torre Viladomat**, **Coordinador de Alumbrado Público** y **Edgar Rafael García Fuentes**, **Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales**, en su carácter de **áreas requirentes y administradores del contrato** y por la otra parte la persona moral **Distribuidora de Materiales y Construcción MONE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por **Nesim Zonana Bettech**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que Alberto Rodrigo de la Torre Viladomat, en su carácter de **Coordinador de Alumbrado Público**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **02 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7.- Que Edgar Rafael García Fuentes, en su carácter de **Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.8. Que la contratación de la adquisición materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso 001-06-2025, durante la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día 06 de junio de dos mil veinticinco, consistente en la Adquisición de material eléctrico y electrónico, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 52, y 54 fracción II Bis, 59 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra 05-012 y 05-011, para cubrir las necesidades de la Coordinación de Alumbrado Público y de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales.

I.9. Que "LA ALCALDÍA" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida 2461 "Material eléctrico y electrónico" y de conformidad con el oficio de autorización CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/269/2025, CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/296/2025, emitidos por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.10. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

I.11. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

I.12 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. “EL PROVEEDOR”, a través de su **Apoderado Legal** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita con la escritura número **39,763** de fecha 15 de **julio** del **2020**, registrada ante la fe del **Lic. Alfredo Caso Velázquez, notario Público** número **17** del Estado de México, con número **N-2020055903** de fecha **23** de **septiembre** de **2020**, en el que se menciona que dentro de su objeto social se encuentra **la importación, exportación, compraventa, arrendamiento, representación, comisión, distribución y comercialización de maquinaria, equipo y materiales para la construcción y en general de todo tipo de artículos de decoración, accesorios, materiales, productos y mercancías relacionados o conexos con los objetos anteriores.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **MFQIK9L-15GDSWH.**

II.3. Que su representante acredita su personalidad como **Apoderado Legal** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **39,763** de fecha 15 de **julio** del **2020**, registrada ante la fe del **Lic. Alfredo Caso Velázquez, notario Público** número **17** del Estado de México, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **DMC200715412**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como consta con la Opinión de Cumplimiento con número de folio **25NC3700421** de **fecha 06 de mayo de 2025**, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que “EL PROVEEDOR” conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del contrato; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina,

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-06/004

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

II.7. Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Manuel Ávila Camacho número 182, piso 6, colonia Reforma Social, Código Postal 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5519572484 / 5637877826, correo electrónico de contacto: distribuidoradematerialesycons@gmail.com**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III.2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **adquisición** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3º, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de adquisición, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto “**EL PROVEEDOR**” se obliga a llevar a cabo la **Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico**, conforme a lo establecido en el presente contrato, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
Dirección de Infraestructura Urbana			
Coordinación de Alumbrado Público			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-012	(2461) “Material eléctrico y electrónico”	\$29,222,666.70
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	LUMINARIA VIAL LED 30 W. POTENCIA 30 WATTS, TENSION NOMINAL 100-277 V, FLUJO LUMINOSO 3 700 LM, CRUVA II MEDIA, TEMPERATURA 5 000 K VIDA ÚTIL 50 000 H, MATERIAL CUERPO DE ALUMINIO, ÓPTICA CRISTAL, SUPRESOR DE PICOS 10 KV IRC >70, USO EXTERIOR IPP66 CON RECEPTACULO PARA FOTOCELDA, MEDIDA 5 CM, 43 CM, 8.5 CM, ÓPTICA TIPO IIM. 5 AÑOS DE GARANTIA	3,347	PZA.	PHILCO	\$2,800.00	\$9,371,600.00
2	2	LUMINARIA VIAL LED 60 W. POTENCIA 60 WATTS, TENSION NOMINAL 10 0-277 V, FLUJO LUMINOSO 7200LM, CURVA II MEDIA, TEMPERATURA 5 000 K, VIDA ÚTIL 50 000 H, MATERIAL CUERPO DE ALUMINIO, ÓPTICA CRISTAL, SUPRESOR DE PICOS 10 KV IRC> 70 USO EXTERIOR IP66 CON RECEPTACULO PARA FOTOCELDA MEDIDAS 5 CM, 43 CM, 8.5 CM ÓPTICA TIPO II M. 5 AÑOS DE GARANTIA	700	PZA.	PHILCO	\$3,200.00	\$2,240,000.00
3	3	LUMINARIO LED TIPO REFLECTOR RGB POTENCIA 100WATTS TENSION NOMINAL 100-240 V, LONGITUD 120°, TEMPERATURA RGB, VIDA UTIL 25 000H, MATERIAL ALUMINIO , PANTALLA DE POLICARBONATO USO EXTERIOR IRC> 80 IP65, MEDIDAS 13.3CM, 18.7 CM, GARANTIA DE 2 AÑOS.	300	PZA.	PHILCO	\$3,085.95	\$925,785.00
4	4	FOTO CELDA 120-277 V, POTENCIA 1000 WATTS, TENSION NOMINAL 120-277 V, USO EXTERIOR IP66, MEDIDAS 6.6 CM, 6.6 CM, 3.7 CM , CONEXIÓN SEGURA, QUE NO VIBRA Y PARPADEA SI FLUCTUA O BAJA EL VOLTAJE, GRAN DURABILIDAD.	4,457	PZA.	PHILCO	\$279.67	\$1,246,489.19
5	5	LUMINARIA TIPO MODULO RETRO FIT, CONSTA DE LEDS SMD 3030 CON OPTICA Y CURVA DE DISTRIBUCION SIMETRICA INTEGRADA. INCLUYE SISTEMA DE DISIPACION PASIVA FABRICADA EN ALUMINIO . DRIVER MULTIVOLTAJE, MATERIAL ALUMINIO/POLICARBONATO ÓPTICA SIMETRICA	200	PZA.	FORLAHTING	\$5,132.91	\$1,026,582.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		120° X120°, POTENCIA 30-50 WATTS, EFICIENCIA LUMINOSA 136 LM/W, EQUIPO DRIVER 100-277V, HORAS DE VIDA 35,000 HRS. IP65 IRC70, 5 AÑOS DE GARANTIA.					
6	6	BASE PARA FOTOCELDA, POTENCIA 1000 WATTS, TENSION NOMINAL 100-480 V 3 PINES IP66, MEDIDAS 3.7 CM, 6.6 CM, 6.6 CM 3 AÑOS DE GARANTIA.	1,000	PZA.	PHILCO	\$217.16	\$217,160.00
7	7	CABLE T.H.W. CALIBRE NO. 14 CONDUCTOR DE COBRE SUAVE SOLIDO O CABLEADO, CLASE B, AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) TIPO THW-LS/THHW-L-S 90C 600V CAL 14 COLOR AZUL CARRETE, RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS Y 90°C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM- 063-SCFI-2001 Y NMX - J-010-ANCE	80,000	METROS	ARGOS	\$27.97	\$2,237,600.00
8		CABLE T.H.W. CALIBRE NO. 10 CONDUCTOR DE COBRE SUAVE SOLIDO O CABLEADO, CLASE B, AISLAMIENTO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) TIPO THW-LS/THHW-L-S 90C 600V CAL 14 COLOR AZUL CARRETE, RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS Y 90°C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM- 063-SCFI-2001 Y NMX - J-010-ANCE	50,000	METROS	ARGOS	\$63.17	\$3,158,500.00
9	9	LAMPARA LED POTENCIA 40 WATTS, TENSION NOMINAL 100-277 V, FLUJO LUMINOSO 3 700 LM, APERTURA 6500 , VIDA UTIL 30000 H, BASE E26, MATERIAL CUERPO DE ALUMINIO ÓPTICA DE POLICARBONATO IRC>80. GARANTIA DE 3 AÑOS.	400	PZA.	PHILCO	\$580.00	\$232,000.00
10	10	LAMPARA LED POTENCIA 50 WATTS, TENSION NOMINAL 100-240V, FLUJO LUMINOSO 4 600 LM, APERTURA 200°, TEMPERATURA 6500 K, VIDA UTIL 25 000 H, BASE E26, MATERIAL CUERPO DE ALUMINIO ÓPTICA DE POLICARBONATO OPALINO, IRC>80. GARANTIA DE 3 AÑOS	200	PZA.	PHILCO	\$741.94	\$148,388.00
11	11	CINTA ELÉCTRICA AISLANTE DE PVC ADECUADAMENTE PLASTIFICADA Y ESTABILIZADA, RECUBRIMIENTO DE UNA CARA DE ADHESIVOS SENSITIVOS A LA PRESIÓN BASE-HULE, CINTA DE CALIDAD IGNÍFUGO, RESISTENTE AL FRIO PARA USO GENERAL.	2,014	PZA.	GENERIC	\$69.09	\$139,147.26
12	12	FOCO PARA GUIRNALDA DE LED DE 10 W, COLOR AZUL , EXCELENTE POTENCIA , FLUJO LUMINOSO, LARGA VIDA ÚTIL.	100	PZA.	GENERIC	\$220.45	\$22,045.00
13	13	FOCO PARA GUIRNALDA DE LED DE 10 W, COLOR VERDE, EXCELENTE POTENCIA , FLUJO LUMINOSO, LARGA VIDA ÚTIL.	100	PZA.	GENERIC	\$220.45	\$22,045.00
14	14	FOCO PARA GUIRNALDA DE LED DE 10 W, COLOR BLANCO , EXCELENTE POTENCIA , FLUJO LUMINOSO, LARGA VIDA ÚTIL.	100	PZA.	GENERIC	\$220.45	\$22,045.00
15	15	FOCO PARA GUIRNALDA DE LED DE 13 W, COLOR	100	PZA.	GENERIC	\$220.45	\$22,045.00



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		ROJO, EXCELENTE POTENCIA , FLUJO LUMINOSO, LARGA VIDA ÚTIL.					
16	16	FOCO PARA GUIRNALDA DE LED DE 14 W, COLOR AMARILLO, EXCELENTE POTENCIA , FLUJO LUMINOSO, LARGA VIDA ÚTIL.	100	PZA.	GENERIC	\$220.45	\$22,045.00
17	17	CABLE DE ALUMINIO MÚLTIPLE NEUTRAKOB 75C 600V AAC TIPO PSD (2MAS1) CAL 6, FORRADO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO., EXCELENTE RESISTENCIA, CUMPLE CON LA NOM-063-CSFI.	5,000	METRO	KORBEX	\$33.74	\$168,700.00
18	18	CABLE DE ALUMINIO MÚLTIPLE NEUTRAKOB 75C 600V AAC TIPO PSD (1MAS1) CAL 6, FORRADO CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL TERMOPLÁSTICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO., EXCELENTE RESISTENCIA , CUMPLE CON LA NOM-063-CSFI.	5,000	METRO	KORBEX	\$48.88	\$244,400.00
19	19	LUMINARIO TIPO PUNTA DE POSTE EN TECNOLOGIA LED, CUERPO DE ALUMINIO PURO INYECTADO A PRESION, RECUBIERTOS CON PINTURA TIPO POLIESTER APLICADA ELECTROSTATICAMENTE PARA MAYOR RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. REFRACTOR DE POLICARBONATO CON PRISMAS. REFLECTOR EN FORMA DE TAPA DE LÁMINA DE ALUMINIO ANODIZADA Y PINTADA ELECTROSTATICAMENTE POR EL EXTERIOR, CURVA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRADA. SUPRESOR PICOS DE 10 KV. GARANTIA DE 5 AÑOS	100	PZA.	FORLAHTING	\$14,618.85	\$1,461,885.00
20	20	MULTIMETRO INDUSTRIAL CON GANCHO DIGITAL CO200MV 2V-750V , EXCELENTE TENSIÓN Y RESISTENCIA, USO INDUSTRIAL.	20	PZA.	FLUKE	\$8,037.12	\$160,742.40
21	21	FOTOCONTACTOR DE 30 AMP DE 3 POLOS , EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL CONTROL DE ALUMBRADO .	50	PZA.	TORK	\$6,250.00	\$312,500.00
22	22	FOTOCONTACTOR DE 60 AMP DE 3 POLOS, EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL CONTROL DE ALUMBRADO .	50	PZA.	TORK	\$6,250.00	\$312,500.00
23	23	LUMINARIO VIAL DE LED DE MAX 30W DE POTENCIA. LED SMD DE 12 DIODOS EMISORES LED (NO SE PERMITE EL USO DE COB). FABRICADA EN INYECCIÓN A PRESIÓN DE ALUMINIO LIGA AL-230; CON PROTECCIÓN TIPO IP66 Y PROTECCIÓN IK10; TEMPERATURA DE COLOR 4000-4700K; MULTIVOLTAJE 120-277V; ENTRADA DE VOLTAJE DE ±15% Y DIFERENTES ÁNGULOS DE INCLINACIÓN (BAT Y STF); ATENUADORES OPCIONAL PARA RECIBIR DRIVER 0-10V, SISTEMA DE INICIACIÓN PARA MANTENER EL DRIVER A TEMPERATURA CONSTANTE. SISTEMA DE PROTECCIÓN DE PICOS DE VOLTAJE DE 10 KVA,	390	PZA.	MR	\$3,664.58	\$1,429,186.20

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		SISTEMA DE DISIPACIÓN DE CALOR SIN USO DE LENTES DE ACRÍLICO NI REFLECTORES, SIN RECUBRIMIENTO DE PINTURA. PROTECCIÓN DE RAYOS UV, BORNEADO EN COLOR GRIS; CURVA FOTOMÉTRICA TIPO II, FLUJO LUMINOSO MÍNIMO DE 4,157 LM Y EN PASEE. VIDA ÚTIL DEL LUMINARIO DE 155 LM/W EN PASEE. VIDA ÚTIL DEL LUMINARIO DE 100,000 HORAS. GARANTÍA DE 10 AÑOS POR PARTE DEL FABRICANTE. PARA FACILITAR LA INSTALACIÓN, LAS MEDIDAS DEBERÁN INCLUIR BASE Y ABRAZADERA UNIVERSAL CON INCLINACIÓN VARIABLE PARA POSTE DE 2 A 4P; DEBERÁN INCLUIR BASE Y ESPECIFICACIÓN DE 3 PINES, LA BASE NO SE PERMITE EL USO DE EXTRACTOR DE VIDRIOS, ALTA RESISTENCIA OPTICA, PARA USO EN EXTERIORES.					
24	24	CABLE T.H.W. CALIBRE NO. 6 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS, CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001., EXCELENTE PARA INSTALACIONES ELECTRICAS , TANTO COMERCIALES COMO INDUSTRIALES , EN AMBIENTES SECOS Y HUMEDOS.	300	METRO	ARGOS	\$161.88	\$48,564.00

LOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Dirección de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales			
Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	05-011	(2461) "Material eléctrico y electrónico"	\$8,256,636.69
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
25	1	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 14 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS. , CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001. Y NMX-J-010-ANCE	1,000	METROS	ARGOS	\$27.97	\$27,970.00
26	2	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 12 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO	2,000	METROS	ARGOS	\$40.14	\$80,280.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.					
27	3	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 10 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001. Y NMX-J-010-ANCE	2,600	METROS	ARGOS	\$63.17	\$164,242.00
28	4	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 8 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	4,200	METROS	ARGOS	\$101.34	\$425,628.00
29	5	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 6 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	1,000	METROS	ARGOS	\$161.88	\$161,880.00
30	6	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 4 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	500	METROS	ARGOS	\$251.05	\$125,525.00
31	7	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 2 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	200	METROS	ARGOS	\$393.19	\$78,638.00
32	8	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 1/0 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	200	METROS	ARGOS	\$624.83	\$124,966.00
33	9	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 2/00 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.	200	METROS	ARGOS	\$782.44	\$156,488.00
34	10	CABLE T.H.W. CALIBRE No. 3/000 CABLE DE FUERZA DE COBRE SUAVE, DE 7 HILOS TERMOPLÁSTICO POLICLORURO DE VINILO (PVC), RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y AL CALOR CON	200	METROS	ARGOS	\$920.63	\$184,126.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		RETARDADOR DE FLAMA PARA 600 VOLTS 90° C, TIPO T.H.W. LS., CUMPLE CON LA NORMA NOM-063-SCFI-2001.					
35	11	CABLE DÚPLEX CALIBRE 14 , DE ALTA CALIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD, IDEAL PARA INSTALACIONES.	500	METROS	ARGOS	\$53.96	\$26,980.00
36	12	CABLE DÚPLEX CALIBRE 12 , DE ALTA CALIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD, IDEAL PARA INSTALACIONES.	500	METROS	ARGOS	\$83.90	\$41,950.00
37	13	CABLE DÚPLEX CALIBRE 10, DE ALTA CALIDAD, RESISTENCIA Y SEGURIDAD, IDEAL PARA INSTALACIONES.	2,600	METROS	ARGOS	\$161.54	\$420,004.00
38	14	CINTA DE AISLAR, RESISTENTE PARA UNIR Y EMPALMAR, RESISTENTA PARA CUALQUEIR TRABAJO DOMESTICO O INDUSTRIAL.	420	PIEZA	3M	\$69.09	\$29,017.80
39	15	CONTACTO DOBLE POLARIZADO, PERMITE CONECTAR SIMULTANEAMENTE APARATOS ELECTRONICOS A LA CORRIENTE DE USO RUDO , ASEGURANFDO LA RETENCION DE CLAVIJAS AL MOMENTO DE ENCHUFARLAS.	1,000	PIEZA	NACIONAL	\$55.63	\$55,630.00
40	16	APAGADORES SENCILLOS ADECUADO PARA OPERAR LAMPARAS O FOCOS EN LOS ESPACIOS INTERIORES DE OFICINA O COMERCIO .	200	PIEZA	NACIONAL	\$65.83	\$13,166.00
41	17	CHALUPA DE 1/2", DE ALTA RESISTENCIA DISEÑADA PARA PROTEGER CONEXIONES ELECTRICAS EN SISTEMAS DE TUBERIAS.	200	PIEZA	ARGOS	\$13.49	\$2,698.00
42	18	CENTRO DE CARGA QO2 FUNCIONAL, ASEGURANDO LA DISTRIBUCION ELECTRICA, VERSATIL.	80	PIEZA	SCHNEIDER	\$572.36	\$45,788.80
43	19	CENTRO DE CARGA QO4 FUNCIONAL, ASEGURANDO LA DISTRIBUCION ELECTRICA, VERSATIL.	30	PIEZA	SCHNEIDER	\$1,119.69	\$33,590.70
44	20	CENTRO DE CARGA QO6 FUNCIONAL, ASEGURANDO LA DISTRIBUCION ELECTRICA, VERSATIL.	30	PIEZA	SCHNEIDER	\$1,439.84	\$43,195.20
45	21	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 2 X 30 AMPERES, FABRICADO EN LAMINA DE ACERO, RESISTENTE A LA HUMEDAD.	100	PIEZA	SCHNEIDER	\$3,556.18	\$355,618.00
46	22	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 3 X 30 AMPERES.FABRICADO EN LAMINA DE ACERO, RESISTENTE A LA HUMEDAD.	100	PIEZA	SCHNEIDER	\$6,062.75	\$606,275.00
47	23	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 60 AMPERE. 2 X 100 FABRICADO EN LAMINA DE ACERO, RESISTENTE A LA HUMEDAD.	30	PIEZA	SCHNEIDER	\$11,855.35	\$355,660.50
48	24	INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 60 AMPERE. 2 X 60 FABRICADO EN LAMINA DE ACERO, RESISTENTE A LA HUMEDAD.	30	PIEZA	SCHNEIDER	\$11,855.38	\$355,661.40
49	25	PASTILLA TÉRMICA DE 15 AMPERES, DISPOSITIVO ELECTRICO PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE SOBRECARGAS Y CORTOCIRCUITOS .	50	PIEZA	NACIONAL	\$492.56	\$24,628.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
50	26	PASTILLA TÉRMICA DE 20 AMPERES,DISPOSITIVO ELECTRICO PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE SOBRECARGAS Y CORTOCIRCUITOS .	100	PIEZA	NACIONAL	\$492.56	\$49,256.00
51	27	PASTILLA TÉRMICA DE 30 AMPERES, DISPOSITIVO ELECTRICO PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE SOBRECARGAS Y CORTOCIRCUITOS .	100	PIEZA	NACIONAL	\$492.56	\$49,256.00
52	28	PASTILLA TÉRMICA DE 50 AMPERES, DISPOSITIVO ELECTRICO PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE SOBRECARGAS Y CORTOCIRCUITOS .	80	PIEZA	NACIONAL	\$506.38	\$40,510.40
53	29	TUBO LED DE 18 WATTS, LIGERO DE FACIL INSTALACION CON LARGA DURACION, CONTRIBUYENDO AL AHORRO ENERGETICO.	1,000	PIEZA	TECNOLITE	\$980.52	\$980,520.00
54	30	TUBO LED DE 36 WATTSLIGERO DE FACIL INSTALACION CON LARGA DURACION, CONTRIBUYENDO AL AHORRO ENERGETICO.	500	PIEZA	TECNOLITE	\$1,309.55	\$654,775.00
55	31	CINCHO DE PLÁSTICO DE 20 CMS. DE LARGO, DE MAXIMA RESISTENCIA, NO SE ESTIRA NI SE DESLIZA, SOPORTANDO PESO SUFICIENTE.	1,000	PIEZA	ARGOS	\$0.89	\$890.00
56	32	CINCHO DE PLÁSTICO DE 25 CMS. DE LARGO, DE MAXIMA RESISTENCIA, NO SE ESTIRA NI SE DESLIZA, SOPORTANDO PESO SUFICIENTE.	1,000	PIEZA	ARGOS	\$1.59	\$1,590.00
57	33	CINCHO DE PLÁSTICO DE 30 CMS. DE LARGO, DE MAXIMA RESISTENCIA, NO SE ESTIRA NI SE DESLIZA, SOPORTANDO PESO SUFICIENTE.	520	PIEZA	ARGOS	\$2.50	\$1,300.00
58	34	CLAVIJA POLARIZADA, DISEÑADA PARA ASEGURAR LA CORRECTA ORIENTACION, ADECUADA PARA DISPOSITIVOS QUE REQUIEREN ALTA ENERGIA.	500	PIEZA	ARROW	\$135.89	\$67,945.00
59	35	CLAVIJA NORMAL , PROPORCIONA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD AL MOMENTO DE EMPLEARLA.	100	PIEZA	ARROW	\$37.18	\$3,718.00
60	36	SOCKET DE BAQUELITA GRANTIZA RESISTENCIA Y DIRABILIDAD, DISEÑO CLASICO Y VERSATIL QUE SE ADAPTA A CUALQUIER USO.	500	PIEZA	ARROW	\$20.40	\$10,200.00
61	37	FOCO AHORRADOR DE 85 WATTS, DE FLUJO LUMINOSO, COMPATIBLE CON SISTEMA OPERATIVO.	200	PIEZA	NACIONAL	\$559.35	\$111,870.00
62	38	FOCO AHORRADOR DE 25 WATTS, EXCELENTE ILUMINACION, FUNCIONAL, PARA CUALQUEIR TRABAJO DE INSTALACION Y CONSTRUCCION.	200	PIEZA	NACIONAL	\$154.99	\$30,998.00
63	39	PORTA LÁMPARA T8 PARA REEMPLAZO DE TUBO FLUORESCENTE LED ADECUADO PARA LAMPARAS,QUE PERMITE EXCELENTES EFECTOS DE ILUMINACION.	1,000	PIEZA	NACIONAL	\$119.95	\$119,950.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
64	40	CABLE PLANO DE 4 HILOS DISEÑADO PARA UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION.	100	METROS	NACIONAL	\$181.18	\$18,118.00
65	41	LAMPARA DE 60 X 60 LUZ BLANCA (PANEL BÁSICOEXCELENTE OPCION PARA ILUMINAR CUALQUEIR ESPACIO , DE USO GENERAL.	240	PIEZA	NACIONAL	\$3,678.37	\$882,808.80
66	42	REFLECTOR DE 30 WATTS LUZ CÁLIDA, IDEAL PARA ILUMINAR ESPACION QUE SUELEN ESPACIOS, ILUMINACION DE ALTA CALIDAD , RESISTENTE Y DURADERO.	160	PIEZA	NACIONAL	\$557.58	\$89,212.80
67	43	FOTOCELDAS EXCELENTE EN PRODUCIR ENERGIA CUANDO SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE EXPUESTA A LA LUZ SOLAR.	100	PIEZA	NACIONAL	\$279.67	\$27,967.00
68	44	SUJETA CABLE 11.33X181 (288X4.6MM) COLOR NATURAL, EXCELENTE RESISTENCIA AL SUJETAR CABLES, BOLSA, ASEGURANDO EL PESO.	2000	PZA	ARGOS	\$4.89	\$9,780.00
69	45	TUBO LED 10 W 800 LM , 4000K, 127v'60hz	72	PZA	ARGOS	\$381.84	\$27,492.48

LOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total de los bienes adquiridos en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la adquisición de los bienes sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la adquisición de los bienes a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” pagará a “EL PROVEEDOR”, el monto mínimo de **\$8,077,436.08 (Ocho millones setenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.)** más **\$1,292,389.77 (Un millón doscientos noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el monto mínimo total de **\$9,369,825.85 (Nueve millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos 85/100 M.N.)** y hasta un monto máximo de **\$32,309,744.30 (treinta y dos millones trescientos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

M.N.) más \$5,169,559.09 (Cinco millones ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 09/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un monto máximo total de \$37,479,303.39 (Treinta y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos tres pesos 39/100 M.N.).

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los bienes adquiridos materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción de las áreas requirentes del contrato, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los bienes adquiridos objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” incrementa el precio unitario de los bienes, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la adquisición de bienes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “**LA ALCALDÍA**” deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Alumbrado Público y de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales**, según corresponda, o a quién estas designen de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “**LA ALCALDÍA**” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“**LAS PARTES**” convienen en que para el supuesto de que “**LA ALCALDÍA**” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de entrega de los Bienes

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes requeridos precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento, será en el Almacén General, ubicado en Av. Escuadrón 201, S/N, a un costado del Gimnasio Modular G-3, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con un horario de: lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, las remisiones deberán ser firmadas y selladas de conformidad por las áreas requirentes y las

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

facturas con su soporte documental serán validadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Alumbrado Público y de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales** de **“LA ALCALDÍA”**, para la adquisición de los bienes y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **Clausula Primera**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los bienes adquiridos a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la entrega de los bienes o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como por los bienes objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará a partir del **06 de junio de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025**.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **06 de junio de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025**.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con la adquisición de los bienes objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los bienes, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la entrega de los bienes adquiridos del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la entrega de los bienes adquiridos objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la entrega de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la entrega de los bienes adquiridos materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes adquiridos objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la entrega de los bienes adquiridos, total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega de los bienes adquiridos pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$4,846,461.65	
Cuatro millones cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, “EL PROVEEDOR” deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la entrega de los bienes adquiridos, por deficiencia o mala calidad de los bienes, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. – Rescisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los bienes requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bienes, declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de adquisición de bienes como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de adquisición de bienes podrá ser negociadas.

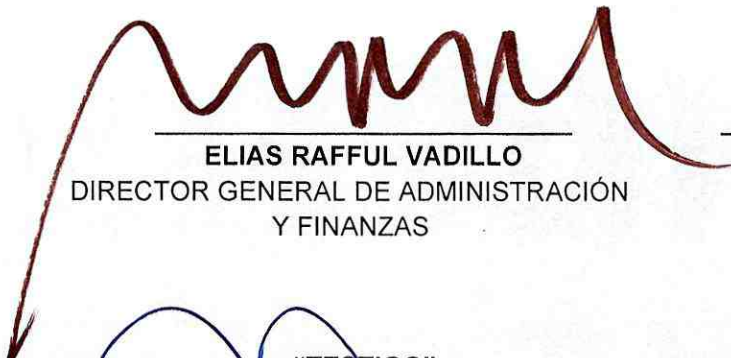
Décima novena. - Legislación

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

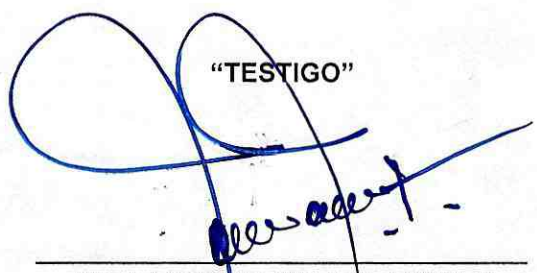
Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **18 (dieciocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **06 días del mes de junio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


NÉSIM ZONANA BETTECH
APODERADO LEGAL


IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES

"ÁREA REQUERENTE"

ALBERTO RODRIGO DE LA TORRE
VILADOMAT
COORDINADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-06/004 ELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN MONE, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2025.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-06/004

“ÁREA REQUERENTE”



EDGAR RAFAEL GARCÍA FUENTES
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-06/004 ELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN MONE, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2025.


**SIN
TEXTO**